

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017/2018.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2017/2018.

SEGUNDA.- REGIMEN APLICABLE.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas bases, por las normas reguladoras recogidas en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 la publicidad se realizará mediante bandos y anuncios en los tablones de anuncios de las localidades y centros escolares del municipio de Folgoso de la Ribera, así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, quedando así garantizada la publicidad preceptiva y en definitiva su conocimiento por todos los vecinos del municipio.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera destina, para este particular, la cantidad de 3.000.€, que irá consignada con cargo a la partida presupuestaria 326/480 del presupuesto para el 2017.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas para cada uno de los libros de texto, será como máximo del 110 % del menor de los importes que figuren en el conjunto de las facturas aportadas en las solicitudes, a la que hace referencia la base sexta.

La cuantía de las ayudas por alumno matriculado para el material didáctico, será el importe que figure en la factura aportada junto a la solicitud, con un máximo por alumno de 40 euros.

Los importes máximos indicados en los párrafos anteriores, serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías, con el fin de poder conceder el mayor número de ayudas, manteniendo las cuantía de las mismas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

QUINTA.- DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as matriculados en los colegios del municipio en el curso escolar 2017/2018, en cualquiera de los ciclos de Educación Infantil y Primaria titulares del Libro de Familia. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud y justificación se realizarán mediante la cumplimentación del anexo I de la presente convocatoria que se presentará, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento hasta el día 30 de Noviembre de 2017.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte del solicitante.
- Original de la factura correspondiente a la adquisición de los libros de texto y material didáctico adquiridos, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2017/2018. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA.
- Fotocopia de un documento indicativo de la cuenta corriente y su titularidad, al que se hará la transferencia, si se concede la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia.
 - En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.
 - En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.
 - En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de la que solicitud presentada deba ser objeto de subsanación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del expediente competará a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, a la cuenta indicada en el impreso de solicitud, a nombre de la persona citada como padre/madre, tutor/a y titular de la cuenta.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y SU ACEPTACIÓN.

El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

DECIMA.- RECURSOS.

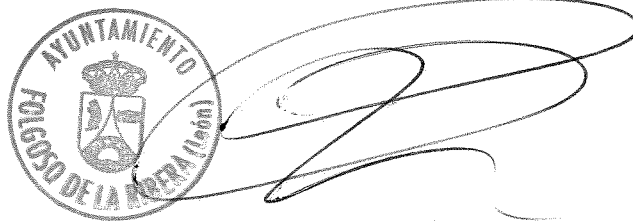
Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

De manera potestativa y previa al recurso contencioso administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Folgoso de la Ribera, a 17 de Octubre de 2017.

El Alcalde,

A circular official stamp of the Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, León. The stamp features a central coat of arms with a crown on top. The text around the border of the stamp reads "AYUNTAMIENTO" at the top and "FOLGOSO DE LA RIBERA (León)" at the bottom. A large, stylized signature is written over the stamp.

ANEXO I SOLICITUD

AYUDAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2017/2018

D./D^a....., con
D.N.I. número, en calidad de (padre, madre, tutor, etc)
del niño.....Matriculado en el curso
escolar.....y domicilio a efectos de notificación en la localidad de
.....,calle.....
Teléfono de contacto:

Solicito ayuda para (Marcar tantas "X" como ayudas solicite):

- ADQUISICIÓN DE LIBROS
- ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una "X"):

- Factura original de los libros
- Factura original del material escolar
- N° de cuenta IBAN _____

En, a de de 2017

Fdo. (padre, madre o tutor)